

Cédula de Emplazamiento y persona a la que se emplaza: Futuros tenedores de letras de cambio en concepto de parte demandada y a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Debiendo comparecer ante el Tribunal en la sede de este Juzgado. El plazo para comparecer será de 2 meses computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1. Si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por auto de 12 de abril de 2006 el señor Juez de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de los futuros tenedores de las letras de cambio y cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada.

Castellón, 12 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—67.608.

#### MADRID

Don Eduardo Delgado Hernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado bajo el número 156/06, a instancia del Procurador Ignacio Batllo Ripoll, en nombre y representación de Proyectos y Promociones Impar, Sociedad Limitada, sobre denuncia de extravío de dos letras de cambio libradas por Guarconsa, Sociedad Anónima con vencimiento de 30 de diciembre de 2001 y 30 de junio de 2002, por importe de 4808,10 euros cuya numeración es OA-1211797 y OA-850690, y en cuyos autos se acordó admitir a trámite la denuncia. Y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Cambiaria y del Cheque, la difusión por medio del presente de la referida denuncia sirva para que en el plazo de un mes pueda el tenedor del título en cuestión comparecer en el expediente y formular oposición, lo que se hace público para general conocimiento y en concreto de las personas afectadas por la publicación.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial de Estado, expido el presente.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Magistrado Juez.—El/La Secretario/a.—66.436.

#### MONFORTE DE LEMOS

Doña Marina Carmen Palomo Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 331/2006 se sigue a instancia de Jose Vila Vázquez expediente para la declaración de fallecimiento de Ramona Gómez García, natural de Castro Caldelas (Ourense), vecina de Monforte de Lemos, de 75 años de edad, esposa de Delfín Vila López, quien se ausentó de su último domicilio en Monforte de Lemos no teniéndose de ella noticias desde 1954 que emprendió viaje a Venezuela.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Monforte de Lemos, 3 de noviembre de 2006.—El/La Juez.—El/La Secretario/a.—67.966. 1.º 28-11-2006

#### ORIHUELA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Orihuela,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se tramita el procedimiento de Declaración de ausencia - 000825/2006, a instancias de Lorenzo Jacobo Martínez (hermano), frente a: José Francisco Jacobo Martínez, como presunto Ausente (filiación: n/el 11 de junio de 1967, en Callosa de Segura, Alicante, h/ de Lorenzo y Carmen, DNI 29.001.678) como y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado resolución, mandado publicar el presente, y participando que su desaparición, ocurrida aproximadamente hace 9 años, en la localidad de Callosa de Segura, sin volver a tener más noticias sus familiares, ni el promotor, por lo que se da a conocer dicha circunstancia para que toda persona que pudiera tener noticias del ausente lo participe a este Juzgado.

Y, en cumplimiento de lo acordado, y surta los efectos referidos, libro el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el B.O.E., en el periódico de ámbito nacional Marca, y en el periódico provincial La Verdad, así como en el tablón del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que lo será por dos veces, y con intervalo de al menos quince días.

En Orihuela, 20 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—63.932. y 2.º 28-11-2006

#### VALENCIA

##### Edicto

Doña Inmaculada Ripolles Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera instancia número 11 de los de Valencia,

Hago saber: Que en el proceso por jurisdicción voluntaria seguido por denuncia por extravío de acciones al portador formulada por don Adrián Jerónimo Lozano Alcañiz, seguido en este Juzgado con el número 732/2006, se ha dictado auto en ésta fecha estimando la denuncia presentada, acordándose la suspensión del pago del principal y de los intereses o dividendos, vencidos o por vencer de los siguientes títulos:

1.199 acciones al portador tipo A, con la siguiente numeración: de la número 10.160.032 a la número 10.161.230.

432 acciones al portador tipo A, con la consiguiente numeración: de la número 10.472.941 a la número 10.473.372.

Cada una de ellas tiene un valor nominal de 1,5 € y un valor teórico contable de 4,15 €.

Dichas acciones fueron emitidas por NISA (Nuevas Inversiones en Servicios, Sociedad Anónima) con domicilio en Valencia, calle Valle de la Ballestera número 59, Código 46.015, Valencia.

Y por el presente se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente haciendo uso de su derecho.

Valencia, 6 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—66.529.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

D. Enrique Grande Bustos, el Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 395/2006 procedimiento sobre Jurisdicción voluntaria-comercio instado por el procurador señor Antonio María de Anzizu Furest, en nombre e interés de Esselte Corporation y Esselte Business Corporation, legítima tenedora de los títulos y de las acciones que más abajo se describen, aunque desposeída, como resultado del extravío acaecido quien formuló solicitud de iniciación de procedimiento para la expedición de títulos al portador que han sido extraviados de la sociedad Esselte, S. A., Unipersonal (en adelante Esselte),

Sociedad Española, con domicilio social en Barcelona, Vía Augusta, números 24-26, formulándose por dicha representación procesal, denuncia de extravío de títulos al portador que a continuación se describen:

1. Título múltiple número 1 representativo de 102.000 acciones números 1 a 102.000 de la sociedad española Esselte, S.A.U., ambos inclusive, por un valor nominal de 6.010.121 euros cada una de ellas.

2. Título múltiple número 2 representativo de 198.000 acciones números 102.001 a 300.000 de la sociedad española Esselte, S.A.U., ambos inclusive, por un valor nominal de 6.010.121 euros cada una de ellas.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 6 de noviembre de 2006.—El Magistrado -Juez, D. Enrique Grande Bustos.—66.449.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### Edicto

Doña María Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas.

Por el presente hago saber que el procedimiento concursal 0000002/2004, seguido a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez Cabrera, en nombre y representación de Medina y Felipe, Sociedad Limitada, Construcciones Inagua 2004, Sociedad Limitada, Yuen Construcciones, Sociedad Limitada, y Capriluces, Sociedad Limitada, se ha dictado auto en el día de la fecha, por el que se acuerda lo siguiente:

«Se acuerda la apertura de la fase liquidación poniéndose fin a la fase común del concurso.

A la presente resolución dése la publicidad que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

Se acuerda la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la entidad concursada "Construcciones Jomice, Sociedad Limitada", con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se declara la disolución y el cese de los administradores de "Construcciones Jomice, Sociedad Limitada", que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los administradores que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar cada tres meses un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la secretaría del juzgado. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procedase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días desde la última de las publicaciones de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la Administración del Concurso que en el plazo de quince días posteriores a la expiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un infor-